

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 3 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 5676

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Bella Vista, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, Mariano Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 10, de 25 de Enero de 1930 19819

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 8, de 10 de Enero de 1930 19819

Resolución número 8 bis, de 14 de Enero de 1930 19819

Resolución número 9, de 15 de Enero de 1930 19819

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 5 de 1930, de 28 de Enero, por el cual se suspende provisionalmente los efectos de la Ley 54, de 20 de Enero de 1919. 19819

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 3230, de 19 de Septiembre de 1929. 19819

Certificado número 2000 de registro de marca de fábrica. 19820

Solicitud de registro de marca de fábrica. 19820

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Copia de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 6 de Enero de 1930. 19823

Visos Oficiales. 19820

dictos. 19820

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección. Primera.—Resolución número 10, de 25 de Enero de 1930.

En memorial del 29 de Octubre último informó a este Despacho el señor Ramón Chang que se había reorganizado el antiguo Club Chino de Colón, procediéndose luego nombrar nueva directiva del mismo centro.

En vista de esta comunicación, se impartieron órdenes a las autoridades de aquella localidad para que permitiera el funcionamiento del expresado Club previo pago de sescientos balboas, como impuesto que señala la ley a las asociaciones con fines recreativos formados por individuos de inmigración restringida en general.

Posteriormente, este Despacho recibió informes de que el Club Chino en cuestión es realmente distinto del que había funcionado legalmente en Colón con el mismo nombre, informes que una investigación formal ha comprobado plenamente. Consecuencia de esta circunstancia es que el Club Chino actual, presidido por Ramón Chang, se ha constituido y está funcionando sin haber cumplido con ninguno de los requisitos exigidos para el efecto por los artículos 1856, 1857, 1858, 1859, 1860 y 1861 del Código Administrativo, y por lo mismo, es ilegal la asociación que lo constituye.

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Revocar en todas sus partes la autorización para funcionar dada al Club Chino de Colón, de que se dice Presidente Ramón Chang, ordenar a las autoridades de Colón que impidan el ulterior funcionamiento del mismo Club y disponer que, como sanción por la falta cometida, queden a favor del Tesoro Nacional las sumas que dicho Club hubiere pagado por anticipado en concepto de impuesto.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20 de la Constitución y 64 y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la asociación denominada "Sociedad Mutua Progresiva y Protectiva de Jamaica", domiciliada en la ciudad de Colón, como persona jurídica y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 8 BIS

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección. Segunda.—Resolución número 8 bis.

Panamá, 11 de Enero de 1930.

Gilberto Escala (a) once dedos, pánamo, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Director de la Colonia Penal de Coiba, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gilberto Escala (a) once dedos la libertad condicional durante seis meses veintidós días que equivalen a la cuarta parte de la pena de veintisiete meses de reclusión a que fue condenado; y como el día siete de los corrientes cumplió las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección. Segunda.—Resolución número 9.

Panamá, 15 de Enero de 1930.

El señor Bill Beale, de este vecindario, en su carácter de Secretario Técnico de la asociación denominada "Club Mallet" y en inglés "Mallet Club", solicita del Poder Ejecutivo en escrito fechado el trece de los corrientes, que se reconozca a la expresada sociedad como persona jurídica.

Acompaña el peticionario a su solicitud para el fin indicado, copias del acta de fundación y de los estatutos de la referida asociación, documentos que, estudiados como han sido en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 18 y 20

de la Constitución y 64 y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la asociación denominada en castellano "Club Mallet" y en inglés "Mallet Club", domiciliada en esta ciudad, como persona jurídica, y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publique.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

DECRETO NUMERO 8 DE 1930

(DE 28 DE ENERO)

por el cual se suspende provisionalmente los efectos de la Ley 8° de 20 de Enero de 1919.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Nacional, por medio de la Ley 8°, de 20 de Enero de 1919, concede autorización al Poder Ejecutivo para que celebre contratos con personas naturales o jurídicas, sobre exploraciones y explotaciones mineras, en los términos que ella señala;

Que en la práctica de las disposiciones que entraña dicha Ley, se han venido observando ciertas deficiencias que conviene corregir, en guarda de los intereses nacionales, y

Que estando ya próxima la fecha en que debe reunirse la Asamblea que es a quien corresponde subsanar esas deficiencias,

DECRETA:

Artículo único. Suspéndese provisionalmente la celebración de todo contrato sobre exploraciones y explotaciones mineras y dese cuenta de ello al Cuerpo Legislativo en sus próximas sesiones ordinarias.

Regístrese y publique.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

RESOLUCION NUMERO 3230

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3230.—Panamá, Septiembre 19 de 1929.

El Apoderado de la Henry W. Wampole and Company de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, en escrito de fecha 1º de Junio de 1929, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para am-

parar y distinguir en el comercio Productos químicos y preparaciones medicinales para la prevención y cura de enfermedades.

La marca consiste en la frase "Henry K. Wampole & Co.", y se usa imprimiéndola sobre las etiquetas que se adhieren a las botellas u otros envoltorios de los artículos y puede también emplearse en otra forma o puede formar parte de cualquier marca impresa destinada a ser adherida a los artículos o en alguna otra forma empleada para designarlos.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Henry K. Wampole & Company, de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América.

Publíquese y registrese.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2000, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2000
de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 19 de 1929.—Caduca: Septiembre 19 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMANA,
Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la fecha respectiva, en virtud de la resolución número 3230, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Henry K. Wampole and Company, de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio Productos químicos y preparaciones medicinales para la prevención y cura de enfermedades que se elabora o fabrica en Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 1º de Junio de 1929 en forma determinada por la ley, y publicada en el número 5516 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 4 de Junio de 1929.

Panamá, 19 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMANA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la frase "Henry K. Wampole & Co.", y se usa imprimiéndola sobre las etiquetas que se adhieren a las botellas u otros envoltorios de los artículos y puede también emplearse en otra forma o puede formar parte de cualquier marca impresa destinada a ser adherida a los artículos o en alguna otra forma empleada para designarlos.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el despacho a su digno cargo reposa, sublico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica cuyo registro está pendiente en los Estados Unidos de América a favor de la "Du Pont Rayon Company", corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Descripción: La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

LOLUSTRA

Efectos que ampara: hilos, filamentos e hilazas artificiales.

La marca se aplica o se fija en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, cajas y receptáculos de toda clase de los efectos, y en las envolturas, propaganda y anuncios etc., de manera que se estime conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompaña constancia de que el registro de la marca en referencia ha sido solicitado en los Estados Unidos de América, y todos los demás requisitos legales del caso. Oportunamente presentaré el certificado de registro cuando dicho ha sido expedido en los Estados Unidos de América.

Panamá, Enero 9 de 1930.

E. S. Humber.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 14 de 1930.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 6 de Enero de 1930.

As. 348. Escritura número 14, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Alejandro Capuro constituye hipoteca a favor de Carlota S. de Arango sobre una finca ubicada en este Distrito.

As. 349. Escritura 1381, de 19 de septiembre del año pasado, de la Notaría 2º, por la cual Antonio Luque vende a León Chao una finca ubicada en Natá.

As. 350. Escritura 292, de 28 de septiembre de 1926, de la Notaría 1º, por la cual se protocolizan dos actas de la sociedad denominada "Tropical Radio Telegraph Co".

As. 351. Escritura número 17, de 4 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la cual Jacinto Gordón constituye hipoteca a favor de Batista Branca sobre una finca en Taboga.

As. 352. Escritura 987, de 28 del mes pasado, de la Notaría 1º, por la cual Ricardo Jaén vende a Antonio Mozman vende a Ruth Mozman una finca en Chiriquí.

As. 353. Escritura número 15, de 4 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Manuela C. de Cerdova constituye hipoteca a favor de la "Compañía de Tomás Arias S. A.".

As. 354. Escritura número 9, de 3 de los corrientes, de la Notaría 1º, por la cual Isaac Barnet vende a Víctor A. de León S. una finca en esta ciudad y éste constituye hipoteca a favor de Mariano Gasteazoro.

As. 355. Escritura número 5, de 3 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Arias Jr. vende a Ramón González R. una finca ubicada en Boquete.

As. 356. Escritura 19 de 4 de los corrientes, de la Notaría 2º, por la

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OSALDIA

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se reparará a domicilio de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones Oficiales:

Código Administrativo, a la rústica.....	B. 1.50
Código Civil, empastado.....	2.50
Código Civil, rústica edición 1928. Correa García.....	1.50
Código Judicial empastado.....	2.50
Código Penal, Ley 6º de 1922.....	1.50
Código Penal y de Minas.....	1.50
Leyes de 1906 y 1907.....	1.00
Leyes de 1914 y 1915.....	1.00

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que se crean con derecho a un bien mostrencó denunciado, por Epiménides Quintero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrencó, y consiste en un árbol derribado de cedro caoba que puede rendir treinta tablas de nueve pies de largo, uno de ancho, y una pulgada de espesor, que el mencionado bien se encuentra en el lugar denominado "La Peña" de esta jurisdicción en terreno nacional en lugar abandonado hace diez años, más o menos. Por tanto y de conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría de este Despacho y en lugares públicos de esta población, y se envía copia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Las Minas, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M. RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—4

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a quien este Despacho ha nombrado su depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y herrado en la pulpa izquierda así:

11

Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) del mes en curso, por encontrarse vagando dentro del perímetro de la población, cuyo hecho está en pugna con lo que establece el Decreto dictado por esta Alcaldía, N° 15 de fecha 20 de Julio del presente año, que prohíbe el mantenimiento en soltura

de ganado vacuno y caballar dentro del poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con el mencionado Decreto, ha sido declarado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo (1601) del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y otros, del mismo tenor, en lugares concurredos de esta localidad y se envía copia de él, al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*, por (30) días, para el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Llenada esta formalidad de la Ley, se llevará a remate público, por el señor Tesorero Municipal, el semoviente en referencia.

Pesé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

DIODENES SALAMIN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que el Sr. Bartolo Barahona, mayor de esta vecindad, ha denunciado en este Despacho, que es un cerco de su propiedad se encuentran hace algunos años, dos reses vacunas, madre e hija sin que se sepa quien es su dueño. La vaca madre es de color amarillo blanco, ojí negra, cachí abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ Es.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Medina, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y herradas a fuego así

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orqueta y muesca por debajo en una oreja, y muesca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabiscada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativa

tivo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ Es.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo oscuro y la primera herida así (.) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (+) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los más concurredos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados como bienes mostrencos por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserío de "Los Boquerones", por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado y el otro, alazano careto y ambos sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que se crean con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobernación y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*...

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—19

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado, vecino de este Distrito se halla depositado un toro amarillo oscuro como de cinco años más o menos de segunda talla, marcado a fuego así (....) en el anca del lado izquierdo y en el mismo lado del costillar así (....) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como bien mostrencos por encontrarse pasado junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar de San Pedro, El Espino, por espacio de más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente y lo haga valor dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarde.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvarez vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro mostrencos, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arazón blanquecino y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde hace tres años por las cercanías de este pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobernación y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un toro, como de tres años de edad de regular calidad color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "P". Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasi, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más y menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño alguno.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobernación y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1^o de 1929.

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Cortés, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentran depositadas dos novillas mostrencas sin dueño conocido, desde hace uno ocho meses, son de color amarillo claro, marcadas a sangre con uno huecos en una oreja, arpón y corte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están sin señal a fuego.

Que los referidos semovientes han sido denunciados en esta Alcaldía por encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés desde hace unos ocho meses y no se conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasi, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Castillo, residente en el barrio del Quiétno de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un novillo como de tres años de edad de color hasco marcado a fuego así: (KU) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de de Abril del presente año, sin que tenga dueño conocido según denunciado dado a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría y se remite copia de él al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona laguna a hacer valer sus derechos oportunamente, dicho animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de mil novecientos veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Meza.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Peralta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey, color hosco, de regular tamaño y marcado a fuego así: (...) en el pernil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (...) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciese dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A. PORCELL S.

El Secretario,

E. Salarte R.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdés, vecino del distrito, con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrancito color azulón como de dos años poco mas o menos, sin marea de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el año Hato de la Virgen de esta comarca de hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y copia él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* por el término que manda Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente refer-

rido en forma legal, será rematado en su subasta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel García L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulejo y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

(....)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presente persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCO MORAN.

El Secretario,

Jesualdo Antadillas.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Víctor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta izquierda del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocérle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avalado y vendido en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Miguel A. Castillo.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabrizio Anino natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro hosco amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la oreja derecha, marcado en la hanca derecha con este hierro

SE

y en la pulpa derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

J.

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avalado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMANA.

El Secretario,

Aníbal Grajales.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Pocri al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jacinto Cuervo se encuentra depositado un toro de color hosco marcado a fuego en el anca derecha así:

P

que el referido semoviente fué depositado por el señor Manuel Paz vecino de este Distrito. Que de acuerdo con la disposición que entraña el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más públicos de esta población por el término legal, para que el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer dentro de ese término, pasado el cual, si no se ha presentado nadie a reclamarlo y probado sus derechos, será rematado por el señor Tesorero Municipal de este Distrito, de acuerdo con los artículos 1601 y 1602 del Código mencionado, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Pocri, 23 de Julio de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA ACHURRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—29